

Pda

76-20

PROVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de *1900*

EXPEDIENTE DE *Registro*

NÚMERO *1022.*

Para *la* Mina de *Hierro* nombrada

San Manuel

Del término de *Loizunta*

Interesado

Vecindad

D. *Daniel Fornero*

San Sebastian

Representante

Vecindad

D. *Manuel Martinez*

Pamplona

Número de pertenencias *sesenta.*

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

1022

Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia de
Navarra

Ilustre Señor

Presentado a los
cines de la Torre
del día de hoy
veinte y tres de
 Mayo de mil
novecientos

Yo

[Signature]

Daniel Gornier vecino de la
ciudad de San Sebastián provincia de
Guipuzcoa a V. Y. respetuosamente expone

Que en esa provincia de Navarra
y en terrenos de la propiedad artística
termino municipal de Goizuetta, desea
adquirir la propiedad de sesenta perte-
nencias de mineral de hierro de la mi-
na "San Manuel" verificando la denig-
racion en la forma siguiente:

Se tomara como punto de parti-
da una estaca clavada en el paraje
Olaswintaco pago macurra, y de este
punto a 150 metros en direccion Nor-
te se pondra la 1^{ra} estaca, de esta
a 100 metros en direccion Este la 2^a, de
esta a 1200 metros en direccion Sur la 3^{ra}, de
esta a 500 metros en direccion Oeste la 4^a, de
esta a 1200 metros en direccion Norte la 5^a que
distando 400 metros en direccion Este de la
1^{ra} estaca, queda cerrado el perimetro
de las sesentas pertenencias solicitadas

Por tanto suplica a V. Y. ten-
ga por presentada esta solicitud y se

sirva ordenar de de al expediente la tra-
mitacion de Ley y Reglamento de mine-
ria vigentes a fin de que en su dia pue-
da extenderse el correspondiente titulo
de propiedad.

Dios guarde a V. y muchos años
San Sebastian 22 de Mayo de 1900

Daniel Gornero

Li

Ligencia / Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento
a las cinco de la tarde del día de hoy.

Pamplona veinte y tres de Mayo de mil novecientos

El Secretario A. tal



[Signature]

Providencia / Queda admitida esta solicitud de registro salvo me-
for derecho en caracter provisional. Hasta la pre-
sentación de la carta de pago, anótase en el libro
correspondiente, publíquese en el Boletín Oficial de
la Provincia, remítase editos al alcalde de
Lizasoa colóquese otro en la tablilla de anuncios
de este Gobierno para que unos y otros estén expu-
estos al público por espacio de veinte días se-
gun previene la Instrucción del ramo.

Pamplona veinte y tres de Mayo de mil novecientos

El Gobernador.



[Signature]

[Signature]

encia y En este dia presenta carta de pago de
doscientas sesenta y siete pesetas.

Pamplona a primero de Junio de mil novecientos

El Secretario Actal

[Handwritten signature]





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número



El Mariscal

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.
Pamplona 21 de Julio de 1900
[Firma]

Sr. Alcalde de

Lorreta

d.

DON *Jenaro Senr. Moro* Gobernador
civil de la Provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. *Daniel Fornero*
vecino de *Leizor* se presentó en este Gobierno de provincia el día
de *hoy* de mil *cinco*
y *veinte* minutos de la *tarde* una solicitud de *registro* de
Go pertenencias de la mina nombrada *San Manuel* de mine-
ral *hierro* sita en el paraje llamado *que linda*
al

término jurisdiccional de *Leizor* distrito municipal de *la*
terreno perteneciente *al* propiedad de *Arreara*; haciendo
la designación en la forma siguiente: *Se tomara como punto de partida*
una estaca clavada en el paraje Olasuritaos pago
Maruma. Desde este punto a 400 varas en dirección N.
se pondrá la 1.ª estaca. Desde esta a 100 varas en dirección E. la
2.ª de esta a 1200 al N. la 3.ª de esta 500 al O. la 4.ª de esta
1200 al N. 5.ª que distancie 400 varas en dirección E. de la
1.ª estaca quedará cerrado el perímetro de las cincuenta
pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este *Registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos
recursos concede el art. 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona *Veintidós* de *Mayo* de mil *novecientos*

Moro

Don José María Cheverría y Usando, Alcalde
Constitucional de la Villa de Guisqueta.

Certifico: Que el presente edicto de la enmienda
nombrada "San Manuel" sito en jurisdicción de esta
Villa ha estado de manifiesto al público por espa-
cio de 60 días sin que se haya presentado o sea
moción alguna. Y para que así conste y obre
los efectos oportunos, expido la presente en Guisqueta
a primer de Octubre de mil novecientos
El Alcalde



José M.^a Cheverría

275
DON Juan Peres Moso, Gobernador
civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Daniel Borrero
vecino de Abadiana se presentó en este Gobierno de provincia el día
de 10 de mil 1868 á las cinco
y 30 minutos de la tarde una solicitud de registro de
perteneencias de la mina nombrada San Samuel de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado ... que linda
al

término jurisdiccional de Gorneta distrito municipal de id.
terreno perteneciente á Arturo; haciendo
la designación en la forma siguiente: se tomará como punto de
partida una estaca clavada en el paraje
Olanitales-Pagomayra y desde este pun-
to á 150 m. en dirección N. u. pondrá la
1ª estaca, de ésta á 100 m. en dirección E. la 2ª
de ésta 1200 m. al E. la 3ª de ésta 800 m.
al O. la 4ª de ésta 1200 al N. la 5ª que
durando 400 m. en dirección E. y la 1ª
estaca queda cerrado el perímetro de
los veinte pertenencias colindantes

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos
recursos concede el art. 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona veintidos de Mayo de mil novecientos

Benigno

Diligencia: El presente edicto ha estado expuesto al pú-
blico los 60 días que marca la Ley.

Pamplona 10 Octubre 900



El Secretario
Mr. Juan Molero

Decreto: Transcurrido el tiempo de publicidad, remi-
tase a la demoración si ha lugar.

Pamplona 12 Octubre 900



El Gobernador

Excmo Sr. Gobernador de la provincia de Navarra

14 noviembre 1900
D. Daniel Gornero, vecino de la ciudad de San Sebastian, provincia de Guipuzcoa, a V. E. respetuosamente expone:

Prehens

Que teniendo solicitadas de ese Gobierno civil la propiedad de 60 pertenencias de mineral de hierro de la mina denominada "San Manuel" sita en el paraje llamado Articuza término municipal de Goizqueta de esta provincia cuya denuncia se hizo el 23 de Mayo último, no renuncia al derecho de la citada mina y por el contrario desea se dé al expediente la tramitación de Ley y Reglamento de Minería vigentes para que en su día pueda expedirsele el correspondiente título de propiedad

Dios guarde a V. E. muchos años
San Sebastian 12 de Noviembre de 1900

Daniel Gornero

Ligencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura
de minas.

San Sebastian 16 de Noviembre 1.900

El Ingeniero Jefe.

Manáno Zuñuora



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1012 de la
mina de hierro San Manuel
sitá en terminos de Goizueta

acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de ~~suerte~~
~~pertenencias~~ de que
consta dicha ~~mina~~ cuya ope-
ración la practiqué el 20 de
Marzo

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 29 de Marzo
de 1902

Ramon Perez de Munoz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *San Manuel* cuyo expediente tiene el
numero *mil veinte y dos*

A *veinte de Marzo de*
mil novecientos dos yo el Ingeniero
D. *Ramón Terer de Munoz* acompañado
del auxiliar facultativo D.

me constituí en el parage denominado *Plasuriteco pago Malcurra*
del término municipal de *Gorrieta* con objeto de practicar la
demarcación de *terreno* pertenencias solicitadas
para la mina de *hierro* titulada *San Manuel*

Concurrieron al acto los testigos:

D. *José Antonio Subillaga* vecino de *Gorrieta*

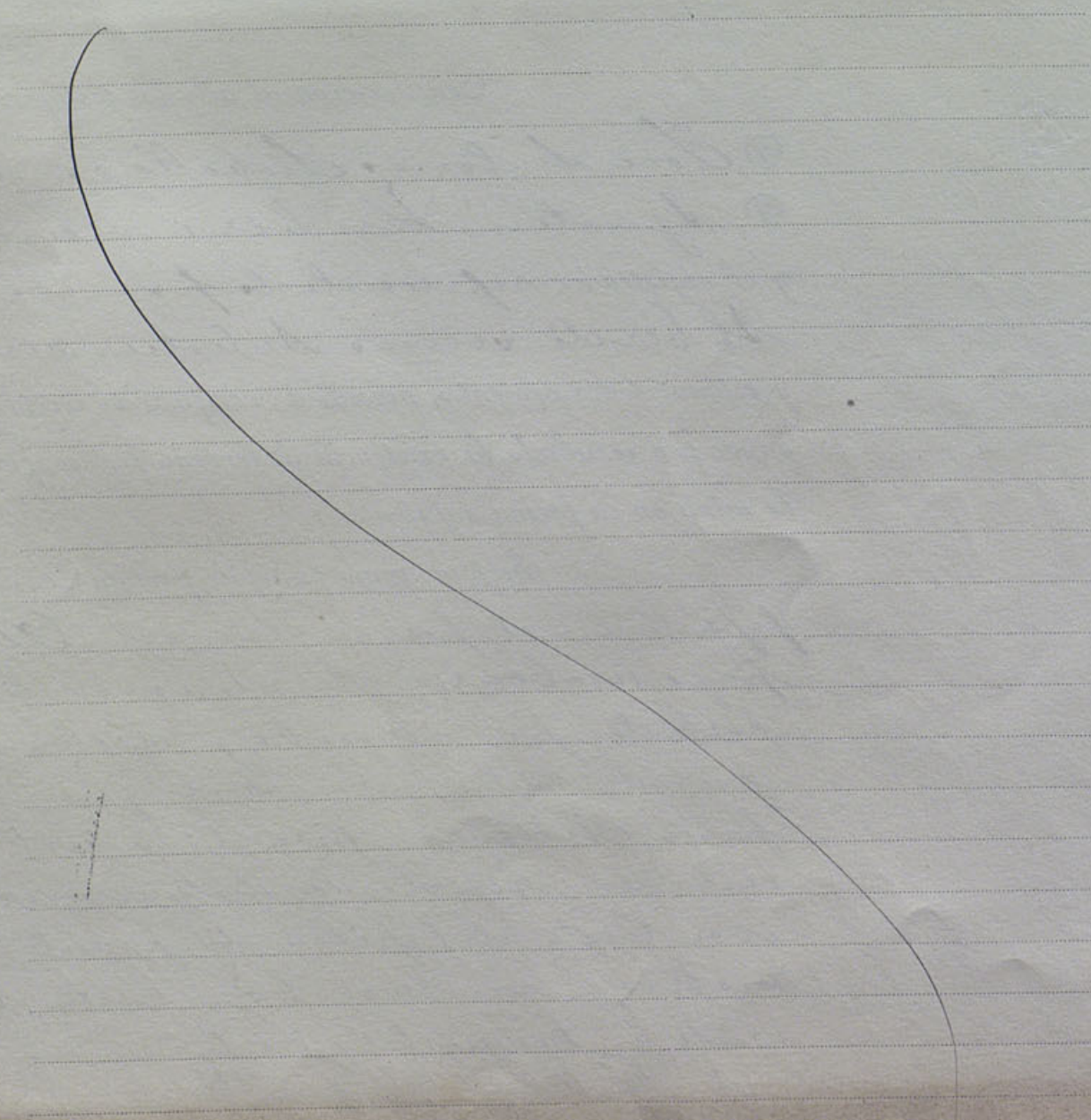
D. *Agustín Zubiri* vecino de *Gorrieta*

y el registrador representado por Don *Gregorio*
Alberdi vecino *Aulestia* vecino

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida *una estaca*
firmada en el parage llamado Plasuriteco
pago malcurra; de relaciono este punto de
partida por rumbo y distancia a un
puente del ferro carril que hay en la
finca *Articuro* para el arresto de los
carbones siendo la distancia al ángulo
Nor Oeste del piler del puente de veinte
metros y su rumbo Oeste treinta y
siete y tres cuartos Norte
A Partir del punto de partida

midieron en direccion Norte ciento cincuenta metros y se clavo la primera estaca en Olasaritaco Lago Malcunne, desde este se midieron cien metros al este y se fijo la segunda estaca en el mismo parage desde este y en direccion al Sur se midieron mil doscientos metros y se fijo la tercera estaca en Articuira desde este con rumbo al Oeste se midieron quinientos metros y se fijo la cuarta estaca en el mismo parage desde esta en direccion Norte se midieron mil doscientos metros y se fijo la quinta estaca en Articuira y finalmente con cuatrocientos metros medidos desde este ultimo al este se llega a la primera estaca quedando asi cerrado el perimetro de las sesante pertenencias de conformidad con la designacion hecha por el interesado. Mide esta mina una superficie horizontal de seiscientos mil metros cuadrados



de esta mina por Norte Sur Este y Oeste con
terreno franco hallándose próxima
por el Oeste el registro demarcado.
Analicé número mil cinco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y veinte y cinco minutos
al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Ramon Terer de Munoz

José Antonio Zubillaga

Fernando Mercedi

PLANO de demarcación de la mina

San Manuel en término de

Goiñuela provincia de

Navarra

Número de su expediente 1022

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

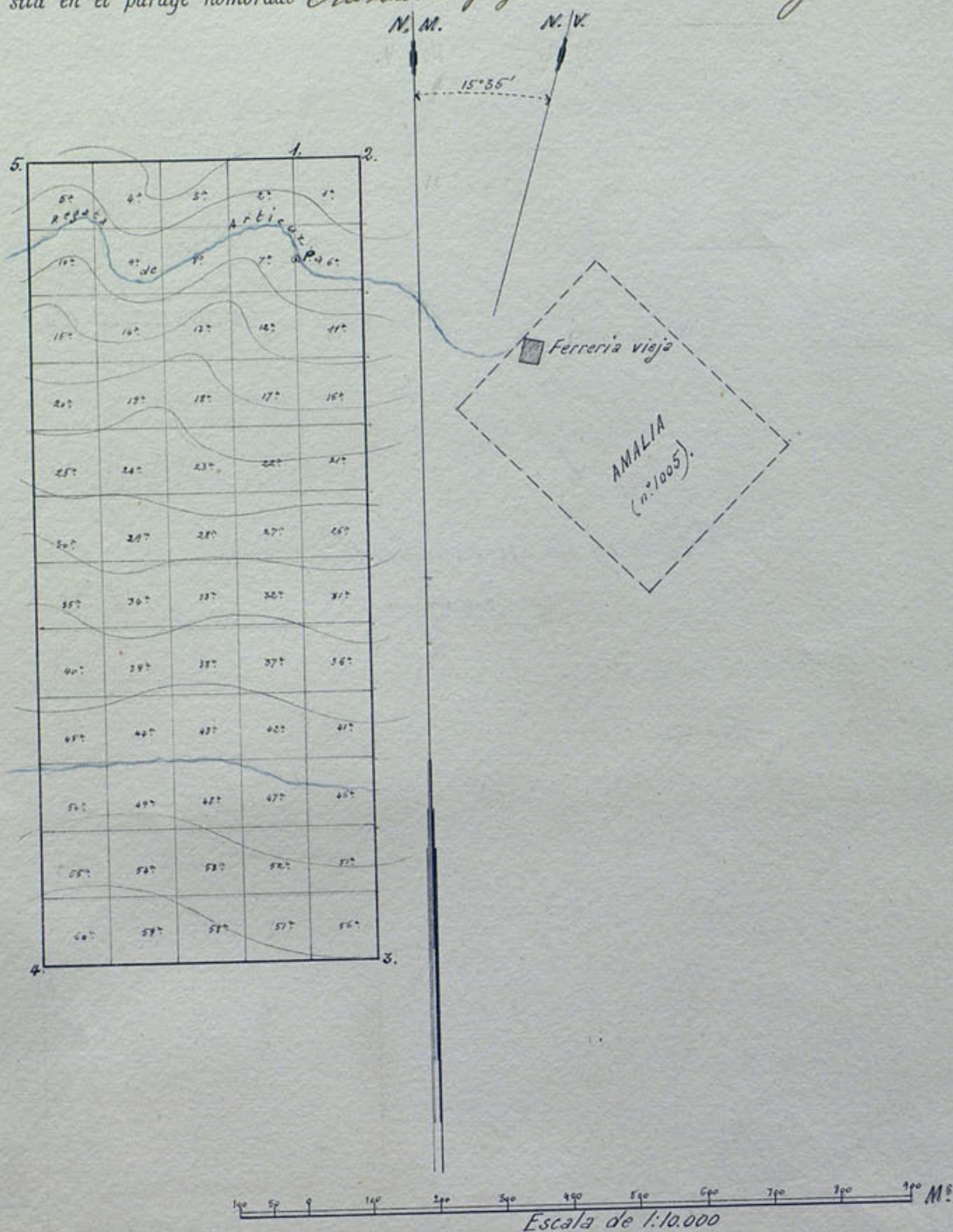
PROVINCIA DE

Navarra

PLANO de demarcación de la mina de *hierro*

titulada *San Mamel*

(número *1022*) sita en el parage nombrado *Olasuritas pagu Maluerra* término de *Grisueta (Militario)*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Ramon Terer de Munoz

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

M. Arana

EXPLICACIÓN

P punto de partida una estaca en
Olasuritas pagu Maluerra

1 2 ... 5 estacas
1.ª 2.ª ... 6.ª pertenencias.

San Sebastián *29* de *Marzo* de 1902

El Director Insultativo,

EXPLICACIÓN del plano de *sesenta* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *San Manuel* cuyo expediente tiene el núm. *1022* sita en *Alasuritas pago Malcurra*
 término municipal de *Goizuetta (Articuro)* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *14 de Octubre de*
1900 por el ingeniero que suscribe el *20 de Marzo de 1902*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
<i>P. Punto de partida es una estaca en Alasuritas pago Malcurra</i> <i>De P al ángulo NO del pilar del puente del ferro carril para transporte de carbones</i>	<i>037 $\frac{3}{4}$ N</i>	<i>20</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>2 a 1</i>	<i>Norte</i>	<i>150</i>		<i>Alasuritas pago Malcurra</i>	
<i>1 a 2</i>	<i>Oeste</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>Sur</i>	<i>1200</i>		<i>Articuro</i>	
<i>3 a 4</i>	<i>Oeste</i>	<i>500</i>		<i>id</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>Norte</i>	<i>1200</i>		<i>id</i>	
<i>5 a 1</i>	<i>Oeste</i>	<i>400</i>	<i>600 000</i>	<i>id</i>	
<i>San Sebastian 22 de Marzo de 1902</i>					
<i>Manuel Terer de Munoz</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 25'$ al Oeste.

El punto de partida es una estaca clavada en Plasaritaca pago Malcurra que dista de un puente del ferrocarril que hay en artificio para el arrastre de los carbones veinte metros al ángulo Nor Oeste y con rumbo Oeste treinta y siete y tres cuartos Norte

Ferrer de Munoz

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 22 de la
mina de hierro titulada
San Manuel del término
de Goizueta
con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Ramon Pons Murio*.

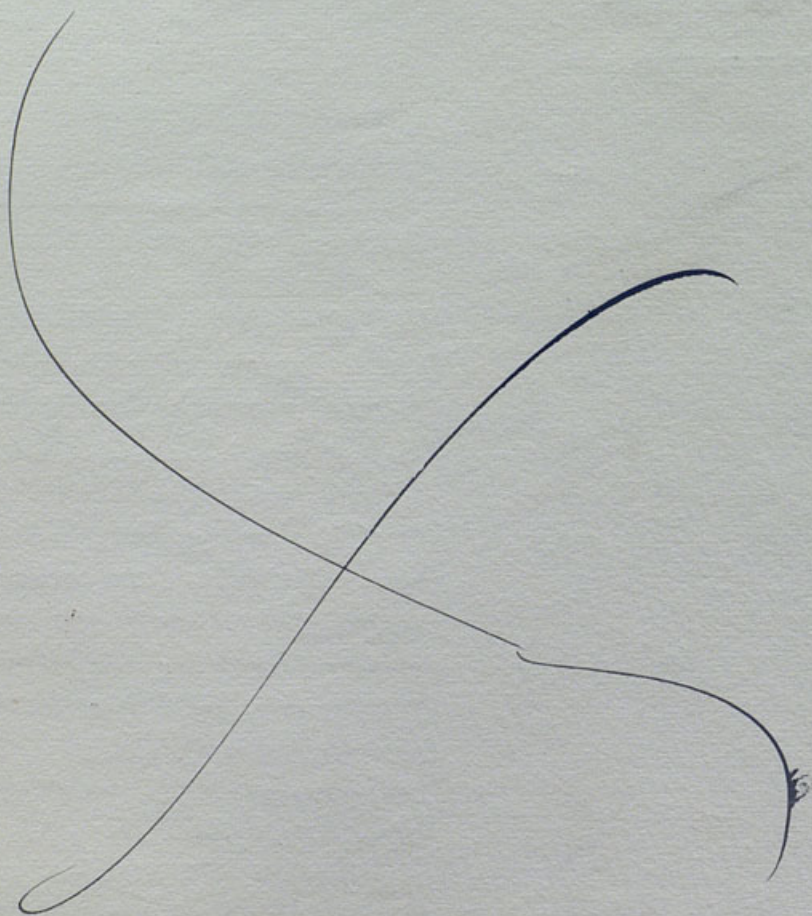
Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. muchos años
San Sebastián 1º de Abril
de 1902

Mariano Pons Murio

Sr. Gobernador Civil de

Navarra



Pro-

ordinaria Practicada la demarcacion
por el Sr. Ingeniero Jefe
de Minas, haque saber al in-
terados, que en el plazo de
quince dias presente en po-
sese de pagos al Estado, la
cantidad de cinco treinta
y cinco pesos, en reintegro
de las rentas pertenencias
demarcadas y timbre del
Titulo de Propiedad de la
mina de hierro titulada "San
Manuel" expediente (n.º 1022), de
conformidad con la regulacion
vigente.

Complase J de Abril de 1.º 2.

El Gobernador.



De

creyendo Aprobado este expediente, se otorga
la concesion de cuenta perteneciente
de municipal de hierro para la
mina titulada "San Manuel",
(n.º 1.º 22), del termino de Gues-
ta, a D. Daniel Comoro, vecino
de San Sebastian: publicuense en
el Boletin Oficial de la provincia
dici cuenta al Tenor Adminis-
trador Especial de Haciendas,
y transcurridos treinta dias sin
apelacion, expedire elTitulo
de propiedad.

Pamplona 10 de Abril de 1.902
El Gobernador,



[Handwritten signature]

Dr. Ordinario Especial de Ha-
ciendas Pampelona

N.º 70 13 Abril 1902.

Ordene V. S. dar las órdenes
oportunas p.ª q.ª le sea permitida
a D. José Palacios, vecino de esta
Ciudad, como apd.º de D. Da-
niel Romero, que lo es de San
Sebastián, la cantidad de cua-
trocientos veinte y siete pesetas,
a que asciende el depósito que
en 16 de Abril actual constituyó
en la Caja de Erro Depositaria
D. Manuel Martinez, Habilita-
do de la Jefatura, como sobran-
te de demarcación de las minas
"San Manuel," expediente (n.º 100)
"Ventura," (n.º 100), y "Encarnación,"
(n.º 999) y cuyo recaudado inte-
rado con los números 10 de en-

hada y el de requirir es ad-
punto, rogándole aunar el opor-
tuno recibo para verlo a su
expediente.

Dirigido
F. L. L.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

SECCIÓN DE FOMENTO

Número



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Manuel Martinier Galarza* do de la *Reptura de* *Munión* la cantidad de *oncecientas veinte* pesetas..... céntimos á que asciende el depósito que en *1º* de *Febrero* de 19 *00* constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de *Lucio* de *veinte* pertenencias titulada *1º Manuel (nº 122)* sita en término de *Forqueto* y cuyo resguardo señalado con los números *2* de entrada y *2179* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *9* de *Abril*
de 1 *902*

Fecio

Sr. Administrador especial de Hacienda.--Pamplona.

Don Benito Francia y Ponce de Leon, Jefe Superior de Administración y Gobernador Civil de la provincia de Havana.

Por cuanto á Don Daniel Gornero
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro
"San Manuel" en término de Guizuta
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
sesenta pertenencias que componen 600,000 metros cuadrados de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Ramon
Pier de Munoz con arreglo á las Leyes citadas
fechado en San Sebastian á veinte y nueve de Marzo de 1902
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometién dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cánon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Daniel Gorrero la propiedad de la mina de hierro "San Manuel"

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona a treinta de Mayo de mil novecientos
dos.



[Handwritten signature]



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.028.109



Remitegro para el expediente de la mina de hierro de
sesenta pertenencias titulada "San Manuel" sita en termino
municipal de Guirista de Don Daniel Hornero.
Pamplona treinta de Abril de mil novecientos dos.
El Gobernador



PROVINCIAS



tk



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.028.110



Correspondiente al folio N.0.028,109.



PROVINCIAS



81



4ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 0.016.879

Corresponde al folio N.º 0.020,407.



PROVINCIAS



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º.040.268



Correspondiente al pago n.º. 0.028, 509.



PROVINCIAS



Le recibí al Sr. Oficial encargado de
la sección de Tormentos de este Gobierno civil,
como apoderado de Sr. Daniel Romero el
título, plan y papel, correspondiente a la
mina de hierro titulada "San Manuel" sita
en término de Loizuetu expediente no 1022

Pamplona 12 Julio 1902

José Palacios

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al folio *18. multa* del libro correspondiente.



EL SECRETARIO, *accid.*

Dámaso López de Lave
A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Ex. Delegado Especial de Hacienda y Fomento
Panplonales

N.º 1244 23 Octubre 1909

Por decreto del día veinticinco de Sept.º p.º de conformidad con lo solicitado por esa Delegación Especial de Hacienda y Fomento, lo dispuesto en el artículo 129 del vigente Reglamento de minas, he acordado declarar franco y registrable el terreno de las minas de hierro nombradas "San Samuel" (N.º 1022) "San Gregorio" (N.º 554) "Analia" (N.º 1005) "Santiago" (N.º 1424) Demarcación de hierro entre las minas "Mallavi" (N.º 650) y "Solares" (N.º 1425) Demarcación "San Eusebio" (N.º 1400) "Mallavi" (N.º 650) "San Eusebio" (N.º 623) "Guaracion" (N.º 999) sitas en término de Boimeta, de la propiedad de

D. Daniel Ferrero vecino de San
Sebastian ~~mandado a representar~~
~~he que participo a V. G. para~~
~~en esta Capital D. Jose Palacios~~
en conocimientos y fines consiguientes.

Dios etc

Fechado

Sr. Delegado especial de Hacienda
Sampson

n.º 944

6 Mayo 1909

Por providencia del día de hoy, y de conformidad con lo solicitado por la Delegación especial de Hacienda he acordado declarar caducada la mina titulada "San Manuel" (n.º 1022) de resaca pertenencias de mineral de hierro, etc en terminos de Goivaeta, por hallarse agotando al Tesoro el interés, cuatro trimestres de canon de superficie.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes

Dios D^o

Pedro.

Providencia De conformidad con lo solicitado por la Delegación especial de Hacienda de esta provincia, habiéndose cumplido cuanto la ley marca y en virtud de lo que determina el parrafo 1º del artículo 74 del vigente Reglamento de minas, se declara caducada la mina titulada "San Manuel" (nº 1022) de sesenta pertenencias de mineral de hierro sita su termino de Borrieta por hallarse aduciendo al Fisco el interesado en cuatro trimestres de canon de superficie. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, y dese cuenta a la referida Delegación de Hacienda para los efectos procedentes. Pamplona seis de Mayo de mil novecientos nueve.

El Gobernador

L. Ortega



25 Le

ereto, De conformidad con lo solicitado por la
Delegación Especial de Hacienda de esta provin-
cia, y lo dispuesto en el artículo 100, del vigen-
te Reglamento para el régimen de la minería,
he acordado declarar franco y registrable el
terreno de la mina de hierro titulada
"San Manuel" (en C 1022) sita en términos
de Poisuet de la propiedad de Don Daniel
Carnero vecino de San Sebastián. Publí-
quese en el Boletín Oficial de la pro-
vincia con arreglo a lo dispuesto en el pa-
rrafo 3º del artículo 149 del vigente Re-
glamento, dándose cuenta al Per. Dele-
gado Especial de Hacienda y al Inge-
niero jefe del ramo.

Pamplona veinticinco
de Septiembre de mil novecientos nueve.

El Gobernador



[Signature]